

REPÚBLICA DEL
PERU



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202435000) que contiene el Oficio Nº 1310-2024-HNAL-DG, de fecha 29 de mayo de 2024, del Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; el Informe Nº 007-2024-UFC-OEPE-HNAL, de fecha 28 de mayo de 2024, del Jefe de la Unidad de Costos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; la Nota Informativa Nº 361-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de junio de 2024, del Jefe de la Oficina de Presupuesto Público; el Informe Nº 14-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de junio de 2024, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público; el Proveído Nº 889-2024-DA/DIRIS-LC, de fecha 14 de junio de 2024, y; el Informe Legal Nº 354-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en





salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes uso; asimismo, se aprueba la actualización del Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del referido documento técnico a través de la Resolución Ministerial N° 550-2023/MINSA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud", cuya finalidad es mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;



Que, el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de catorce (14) procedimientos médicos sanitarios correspondientes a la UPSS Centro Quirúrgico y Anestesiología – Traumatología y Ortopedia, y a la UPSS Hospitalización – Medicina Interna, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;



Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la Directiva Administrativa), tiene por objetivo establecer los



REPÚBLICA DEL
PERU



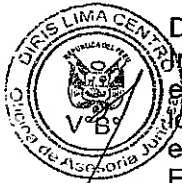
Resolución Directoral

Lima, 17 JUL. 2024

criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, a través del Oficio Nº 1310-2024-HNAL-DG, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director General (e) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, remitió a la DIRIS Lima Centro el Informe Nº 007-2024-UFC-OEPE-HNAL, de fecha 28 de mayo de 2024, que contiene la estructura de costos de 14 procedimientos médicos y sanitarios, pertenecientes a la UPSS de los servicios de: Ortopedia y Traumatología (07 CPMS) y Medicina Interna (07 CPMS), efectuada bajo los criterios de la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA, y habiéndose estimado las tarifas de los mismos de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 276-MINSA/2019/DGAIN, a fin de que se incluya en el tarifario institucional;



Que, al respecto, mediante la Nota Informativa Nº 361-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público de la Dirección Administrativa, en base al Informe Nº 14-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 13 de junio de 2023, otorga opinión favorable a la estimación realizada de las tarifas de los catorce (14) Procedimientos Médicos y Sanitarios de las UPSS Centro Quirúrgico y Anestesiología- Servicio de Traumatología y Ortopedia y UPSS Hospitalización -Medicina Interna presentados por la IPRESS Pública "Hospital Nacional Arzobispo Loayza", validando lo desarrollado en el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 1032-2019/MINSA; sin embargo, la misma agrega que no convalida la estructura de costos de los procedimientos médicos y sanitarios bajo análisis, no asumiendo responsabilidad de los resultados en la estimación de las tarifas de los procedimientos médicos en cuestión. Asimismo, se remiten los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento;



Que, mediante Informe Legal Nº 354-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de catorce (14) Procedimientos Médicos y Sanitarios, de los cuales siete (07) son correspondientes a la UPSS Centro Quirúrgico y Anestesiología – Traumatología y Ortopedia y siete (07)

corresponden a la UPSS Hospitalización – Medicina Interna de la IPRESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, toda vez que, el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud";

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada en los informes de las áreas técnicas correspondientes, corresponde a esta Dirección General aprobar la Tarifa de catorce (14) Procedimientos Médicos y Sanitarios, de los cuales siete (07) son correspondientes a la UPSS Centro Quirúrgico y Anestesiología – Traumatología y Ortopedia y siete (07) corresponden a la UPSS Hospitalización – Medicina Interna de la IPRESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Tarifario de catorce (14) Procedimientos Médicos y Sanitarios, siete (07) procedimientos médicos correspondientes a la UPSS Centro Quirúrgico y Anestesiología – Traumatología y Ortopedia y siete (07) correspondientes a la UPSS Hospitalización – Medicina Interna de la IPRESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza, según Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el responsable designado para el ingreso de tarifas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), registre en el aplicativo ONT-PMS las tarifas mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DFDV/RNVC/aut

- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Hospital N. Arzobispo Loayza
- ✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570





REPÚBLICA DEL
PERU



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL. 2024

ANEXO N° 01

Nº	CPMS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENC IALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS			
				POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SSEGURO DE SALUD (TPU)	VENTA DE SERVICIOS – IAFAS Y OTRAS ENTIDADES		
					SIS	ESSALUD , FFAA, POLICIA	PRIVAD OS (IAFAS/ OTRAS ENTIDA DES)
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA							
01	11012	Debridamiento de piel, tejido subcutáneo, fascia muscular, músculo y hueso, incluyendo remoción de cuerpos extraños asociados con fractura(s) y/o dislocadura(s) abierta(s)(p ej debridación excisional)	234.88	234.80	-	234.80	-
02	15852	Cambio de apósitos y curaciones (que no sea para quemaduras) bajo anestesia (diferente de la local)	36.16	36.10	-	36.10	-
03	20200	Biopsia de músculo; superficial	68.81	68.80	-	68.80	-
04	27886	Amputación, pierna, a nivel de tibia y peroné; reamputación	430.25	430.20	-	430.20	-
05	27596	Amputación, muslo, a través del fémur, cualquier nivel; reamputación	430.25	430.20	-	430.20	-
06	27130	Artroplastía, reemplazo protésico acetabular y femoralproximal (reemplazo total de cadera), con o sin injerto autólogo o aloinjerto	456.95	456.90	-	456.90	-
07	29881	Artroscopia, rodilla, quirúrgica; con meniscectomía (medial o lateral, incluyendo cualquier raspadura de menisco), incluyendo debridación/raspado de cartilago articular (controplastia) mismo compartimento o separado(s), cuando se realice	480.57	480.50	-	480.50	-
UPSS HOSPITALIZACIÓN – MEDICINA INTERNA							
01	36600	Punción arterial para extracción de sangre para diagnóstico	21.69	21.60	-	21.60	-
02	32421	Toracocentesis, para aspiración, primera vez o subsecuente	65.67	65.60	-	65.60	-



03	49083	Paracentesis abdominal (diagnóstica o terapéutica); con orientación de imágenes	70.05	70.00	-	70.00	-
04	49082	Paracentesis abdominal (diagnóstica o terapéutica); sin orientación de imágenes	64.51	64.50	-	64.50	-
05	15852.01	Curación de úlceras por presión	41.11	41.10	-	41.10	-
06	31500	Intubación endotraqueal, procedimiento de emergencia, urgencia o electivo	55.75	55.70	-	55.70	-
07	62270	Punción lumbar, diagnóstico o terapéutica	57.59	57.50	-	57.50	-